



Referencia: 2016-186

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral interpuesto por la señora **ELIZABETH VIZCAINO PALLARES** contra **COLPENSIONES**, informándole que se encuentra surtido todo el trámite del proceso ordinario. Sirvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

20 de septiembre de 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que el presente proceso cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; no se efectuó condena en costas en ninguna de las instancias, y solo se encuentra pendiente reconocer personería al doctor FREDYS DE JESÚS PACHECO RODRIGUEZ, pero no existe solicitud respecto a trámite ejecutivo posterior y todas las etapas del proceso ordinario laboral se encuentran agotadas.

En consecuencia el Despacho procederá a reconocer personería al profesional del derecho, declarará la terminación del proceso ordinario y se dispondrá su archivo hasta tanto alguna de las partes radique petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al doctor FREDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 72.357.933 y tarjeta profesional No. 162.846 del C.S. de la J, para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por la señora **ELIZABETH VIZCAINO PALLARES** contra **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

TERCERO: ARCHIVESE el presente proceso hasta tanto alguna de las partes radique petición, debidamente fundamentada, que motive su reactivación para la continuación o para su terminación en normal forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Hoy, 21 de septiembre de 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 33
KN